

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

iPor un Calca diferente!

RESOLUCION GERENCIAL DE SANCIÓN Nº 0112-2022-MPC/GM

Calca,

2 7 ENE. 2022

VISTOS:

El Dictamen Técnico Legal N°824-2021-SGTV-GIDU-MPC/NMM del Subgerente de Tránsito y Vialidad ,Lic. Nestor Minauro Moreyra; Abg. Jaqueline Delgado Masias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece, Las municipalidades, en ateria de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones; (...); 2.1. Controlar, con el appyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo, (...); De los referidos e tiene que, "la acción municipal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto".

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo Nº016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que "El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento."

Que, la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art. 17, numeral 17.1 establece que "las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre(..) b) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Por otra parte, asegura que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. Nº 016-2009-MTC, que en su art. 5, numeral 3 prescribe que, es competencia municipal "a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias". De acuerdo al D. S. Nº 016-2009-MPC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su art. 336, inciso 3 establece que "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o rdependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción (...) procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Que, con Dictamen Técnico- Legal N°824-2021-SGTV-GIDU-MPC/NMM, del 31 de diciembre del 2021, Néstor Minauro Moreyra, Subgerente de Tránsito y Vialidad y la Especialista Legal Abg. Jaqueline Delgado Masías ; expresan que, se ha emitido la papeleta de infracción N°100885 del 08 de noviembre del 2021, por haber detectado la Policía Nacional del Perú que el administrado HUAYTA TACO JAIME con DNI N°74651537, domiciliado en la Comunidad Campesina de Matinga del Distrito de Lares, Provincia de Calca, Departamento de Cusco, conductor del vehículo automotor de placa de rodaje N°37752Z,con Licencia de Conducir N° MPC74651537, por haber incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, con Código G-59, por "Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener el asco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas ; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad" calificada como GRAVE, sancionable con multa del 8.00% de la UIT y como sanción no pecuniaria de acurnulación de 20 puntos en el récord de conductor y con medida preventiva de retención del vehículo . La conducta infractora está debidamente tipificada, el infractor debidamente individualizado, no habiendo cumplido con el pago de la multa de S/.352.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 00/100 soles), no ha presentado su descargo contra la papeleta de infracción en el término de ley y la acción para el cobro de la multa no está prescrita. Corresponde emitir resolución de sanción. Adjunta la papeleta de infracción.



2.7 EME. 2822

ALCALDIA

Reg.,

Oq: Oo pr



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas ¡Por un Calca diferente!

Que, además es de tener en cuenta que el art. 329 del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece que, el procedimiento sancionador al conductor se inicia de la siguiente manera: "I. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el procedimiento sancionar se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción (...). Asimismo, el art. 24 de la misma norma establece que "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú, asignado al control de Tránsito impondrá la papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan".

Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que la infracción debidamente calificada y tipificada.

Reproduciendo los fundamentos técnico y jurídico expuestos, de conformidad con lo establecido por la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 115-2019-A- MPC, de fecha 05-03-2019:

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR a HUAYTA TACO JAIME con DNI N°74651537, domiciliado en la Comunidad Campesina de Matinga del Distrito de Lares, Provincia de Calca, Departamento de Cusco, con la MULTA del 8 % de la Unidad Impositiva Tributaria, ascendiente a S/.352.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 00/100 soles), que deberá ser materia de ejecución por haber cometido la infracción tipificada como G-59 del Reglamento Nacional de Tránsito en atención a la papeleta de infracción N°100885. Y solidariamente al propietario de la Unidad Vehicular de Placa de rodaje N°37752Z, HUARACHI FLORES FREDY con la precitada multa.

ARTÍCULO SEGÚNDO: SANCIONAR a HUAYTA TACO JAIME con la acumulación de 20 puntos en el record del conductor del Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de interposición del recurso administrativo correspondiente contra la presente, de acuerdo a lo establecido por ley, es computado a partir del día siguiente de notificado, de acuerdo al numeral 2 del Artículo 218 del Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR su cumplimiento y complementación a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad de esta Municipalidad, que debe notificar la presente conforme a Ley.

<u>ARTÍCULO QUINTO.</u> - Disponer que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CPC. Juan Grante del Mar Santa Cruz GENEN E MUNICIPAL DNI: 25002542



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas iPor un Calca diferente!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA GERENCIA MUNICIPAL

Nº Reg. 1913 -- Follo:

ECIDIDO

# DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 824-2021-SGTV-GIDUMPC/NMM

Α

JUAN ENRIQUE DEL MAR SANTA CRUZ

**Gerente Municipal** 

CC

ING. DENNIS TORRES CABEZA

Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano

**ASUNTO** 

Dictamen Técnico Legal

**FECHA** 

14 DICIEMBRE del 2021

REFERENCIA

Papeleta de infracción de tránsito N° 100885 de fecha 08 NOVIEMBRE del 2021

Por medio de la presente me dirijo a Usted para saludarlo cordialmente y remitirle el Dictamen Técnico Legal recaído en el presente procedimiento administrativo sancionador sustentado en la papeleta de infracción de tránsito señalado en la referencia:

#### I. ANTECEDENTES:

En fecha 08 NOVIEMBRE del 2021 se ha emitido la papeleta de infracción Nº 100885 por infracción cometida en la jurisdicción de nuestra provincia en fecha 08 NOVIEMBRE del 2021, en la cual el personal policial asignado a la división de tránsito ha detectado que el (la) administrado(a) JAIME HUAYTA TACO, identificado(a) con , DNI N° 74651537, domiciliado en COMUNIDAD CAMP. MATINGA, del Distrito de LARES, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO, conductor(a) del vehículo automotor de placa de rodaje N° 37752Z; ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento Nacional de Tránsito, tipificada con el código de infracción G59.

#### II. ANALISIS Y BASE LEGAL

Que la infracción tipificada con el código G59 del cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo de categoría L, con excepción de la categoría L5, sin tener puesto el casco de seguridad o anteojos protectores, en caso de no tener parabrisas; o permitir que los demás ocupantes no tengan puesto el casco de seguridad.", infracción que se encuentra calificada como, Grave sancionable con una multa pecuniaria del 8.00% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de acumulación de 20.00 puntos en el record del conductor.

Sustentado en la papeleta de infracción N° 100885 emitido por personal policial en fecha 08 NOVIEMBRE del 2021, se reporta que el conductor ha incurrido en infracción de la norma de transito, la cual se ha emitido cumplido los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de Tránsito.

Puesto que el numeral 2.1 del artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las funciones de control, con el apoyo de la Policía Nacional, sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo.

Asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo Nº 016-200--MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias.

Asimismo, el numeral 2 del artículo 24 de la Ley № 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé la responsabilidad solidaria del propietario del vehículo en las infracciones vinculadas a la seguridad, y considerando que la infracción materia de procedimiento conforme a la Tabla de Infracciones y Sanciones Anexo al Reglamento Nacional de Tránsito implica responsabilidad solidaria del propietario(a) de la unidad vehicular, y respecto al vehículo de placa de rodaje 37752Z. Con el que se cometió la infracción el propietario es el (la) ciudadano(a) FREDY HUARACHI FLORES es quien deberá asumir la responsabilidad solidaria en el pago de la multa por la infracción

# GESTION 2019 2022

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas ¡Por un Calca diferente!

Puesto que el infractor estando debidamente informado sobre los alcances de su conducta infractora no ha efectuado el pago de la multa establecida ni ha presentado el descargo de la papeleta de infracción en el término establecido (05 días), corresponde a la autoridad municipal iniciar el procedimiento para efectivizar el cobro de la multa y la ejecución de la sanción establecida en la norma reglamentaria.

De la revisión de los actuados que obran en el expediente se evidencia que la conducta denunciada se encuentra debidamente tipificada, que el administrado no ha cumplido con el pago de la multa respectiva, no ha presentado descargo que le franquea la Ley en el plazo respectivo, la acción estatal para el cobro no ha prescrito, y que corresponde la imposición de la sanción no pecuniaria, por tanto, corresponde la emisión de la resolución de sanción al conductor por la infracción cometida.

#### III. DICTÁMEN

En consecuencia se ha determinado la comisión de la infracción atribuida al conductor denunciado, por lo que corresponde SANCIONAR mediante acto resolutivo al(a) administrado(a) JAIME HUAYTA TACO identificado con DNI N° 74651537., domiciliado en el inmueble sito en la direccion COMUNIDAD CAMP. MATINGA, del Distrito de LARES, Provincia de CALCA y Departamento de CUSCO según RENIEC, conductor(a) del vehículo de placa de rodaje N° 37752Z; por la infracción tipificada en el código G59 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento Nacional de Tránsito correspondiendo la multa equivalente al 8.00% de la UIT, ascendiente a S/. 352.00 y con sanción no pecuniaria de acumulación de 20.00 puntos en su record de infracciones; y, SOLIDARIAMENTE al(a) PROPIETARIO(A) de la unidad vehícular de placa de rodaje N° 37752Z; administrado(a) FREDY HUARACHI FLORES con la precitada multa.

Sin otro en particular quedo de Usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

LIL Mgt vesto Minauro Moreyra

LIB SERENTE DE TRANSITO Y VIALIDAD

Abg. Jaqueline Delgado Masias
ESPECIALISTA LEGAL DE LA
SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

FROVEIDO Nº 7153 GM - MPC - 20 Z1

A: Soc Goberta

PARA: ( ) CONOCIMIENT DE MAS FINES ( ) EVALUACIÓN Y OPINIÓN
( ) ATENCIÓ! ( ) AUTORIZADO
( ) TRAMITE ( ) ARCHIVO
( ) INFORME ( ) CUMPLIMIENTO

RESOLUCIÓN

FORIOS

2

GOBERTA PARA GOBERTA DE MAS FINES ( ) EVALUACIÓN Y OPINIÓN
( ) AUTORIZADO
( ) CUMPLIMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## PAPELETA DE

100885

SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD PAPELETA DE INFRACCIÓN AL RNT RUC. 20156074242 INFRACCIÓN PAPELETA DE INFRACCIÓN AL RNT D.S. 016-2009 MTC Y MODIFICATORIAS Autorizo DATOS DEL CONDUCTOR expresamente que las comunicaciones y/o resoluciones emitidas por la Municipalidad HUBYTA ACO Apellidos Provincial de Calca, se me notifique a través del correo DIME Nombres N° Documento 7 46 DNI Tipo de documento electrónico MATINGA Número de Celular consignado, de conformidad con lo CAMPESINA COMUNIDAD Domicilio Correo Electr. establecido por el numeral 20.1 2 del artículo 20° del Texto CELULAR CUSCO Código CALCO Región Provincia FECHA DE INFRAÇCIÓN LARGS Distrito N° DE LICENCIA DE CONDUCIR Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del 21 -1 7 0 8 5 5 3 ocedimiento 6 Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo (D) (D) (S) 2021 (C) 0 5 0 (4) 0000 0 0 A & U 0  $A \otimes 0 0 A \otimes 0 0$ (1) (6) (2) (6) 2022 000 1 N° 004-2019-JUS y El Reglamento del Procedimiento  $\widehat{\odot} \, \widehat{\otimes} \, \widehat{\otimes} \, \widehat{\odot} \, \widehat{\otimes} \,$ 2 7 2023 3 8 7 7 0 N X 3 0 N X 3 0 N X 3 0 N X 3 3 3 3 3 3 3 5 0 N X 3 3 5 0 N X 3 Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia 4 9 00  $|\hat{\mathbb{E}} \odot \nabla \bullet| \hat{\mathbb{E}} \odot \nabla |\bullet| \bullet |\bullet| \bullet |\bullet| \bullet |\bullet| \bullet |\bullet| \bullet$ 4 3 F @ Z 5 F P Z 5 5 5 6 Clase/Categoria de Licencia (E) (O) (Y) (4) de transporte y tránsito terrestre, y (F) (P) (Z) (S) (IIa) (Ib) 66666 6 6 6 6 0 6 60 A @@ (IIIa) (IIIc) complementarios 000 7 0 @ 7 7 HR 7 7 (H) (R) (H) (R) (la) (lb) 8 8 8 8 3 8 B Œ 8 (1) (3) 1 (§ (8) (1) (S) 9 9 9 9 9 0 No exhibid Militar ① ① (J) (T) 9 **DATOS DEL VEHÍCULO** (J) (T) (9) N° DE PLACA DE RODAJE B srjeta de Prop/ 1 2 00 C # 13 L 5 2 0 13 Año de Fabricación Z PULSAR Marca 00 1302 0 0 0 Motoci clara AKU0 Color 0 0 (A) (K) AKU0 Tipo de vehiculo S 1010 1 Conducta de la Infracción detectada (1)  $\odot$   $\odot$ 1 1 **B L V 1** (B) (B)(L)(V)(1)(2) © M W 2 2 2 2 Cocco Sim CONDUCIR 3 (3) 3 3 3 0 N X 0 0 N X 3 0 N X 3 SEGURIDAD 4 4 4 4 4 E @ Y 4 (E) (O) (Y) 4 E ( ) ( ) 5 5 5 (5) FP256 FP 2 (5) FPZ5 DATOS DEL TESTIGO 6 6 6 6 @ @ (6) (6) @@ (6) 6 (G)(Q) 2915846 DNI/Otro 7 7 (7) @ 7 C (H) (R) HR 7 (H)(R) Apellidos y Nambres 3 3 3 8 8 A 1 (5) (8) (1) (S) (1)(S) 8 (9) 9 9 99 (9) (1) (T) (9) (J)(T) 9 (J) (T) **AUTORIDAD QUE SANCIONA** INFORMACIÓN ADICIONAL SÓBRE LA INFRACCIÓN 110 INFRACCIÓN Ap. Paterno 200 RGS DISTRITO WCISO Ap. Materno Tipo Av./Cuadra/ Carretera BOLOGAE CULLE Hon Nombre 5 Cuadra/Km 5320 4 DE SEGURIN 1 Nº CIP Referencia FRENTE DEI LOCUN Transito 0 0 PAR D A Muy Grave Unidad 1 1 Prueba del Testigo (M) 4 5 6 Privado ① ② ③ Filmico Fotográfico Otros 2 Tipo: Público 2 Transito/ Grave Modalidad: Observaciones del Efectivo Policial (3) (3) Observaciones del Conductor 4 (4) (5) Leve 6 6 (1) Firma del Efectivo Policial 7 Firma del Conductor 7 (8) (8) Firma del Testigo

ORIGINAL

9 

Medida preventiva aplicada:



Retención de Licencia Retención de Vehículo Internamiento de Vehículo Remoción del Vehículo

Ulle

100885

SI O No C

Accidente de Tránsito Con Daños Personales

si ()